

15

A despacho de la señora juez pasa con escrito de solicitud de exoneración de cuota alimentaria y solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

AUTO No. 792

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali once de agosto del año dos mil veinte (2020).

Téngase por exonerado al señor JUAN FÉLIPE HERNANDEZ QUINTERO identificado con CC No. 94.409.371 de la cuota alimentaria establecida a favor de Diana Carolina Hernández Cruz conforme al memorial allegado.

No hay lugar a levantar medidas cautelares toda vez que las mismas no fueron decretadas en el presente asunto.

En firme la presente providencia renviése nuevamente el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

Leo

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 089 de hoy, notifíco a las partes el auto que antecede ()

Cali, 20 OCT 2020

El (la) Secretaria _____